	JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: GF-PO-FO-004
	PROCESO DE PRESUPUESTO	Versión: 2

JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA PARA AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

Fecha de solicitud: 20 marzo 2026

1. CENTRO GESTOR SOLICITANTE: Secretaría General y Gerencia de Contabilidad

2. OBJETO SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS


Garantizar la eventual prórroga y adición del contrato No. No. FNA-058-2024 suscrito con la firma Amézquita & CÍA S.A.S cuyo objeto es la Prestación de servicios profesionales de Revisoría Fiscal.

3. MODALIDAD DE VIGENCIAS FUTURAS

Vigencias Futuras Ordinarias	
Vigencias Futuras Ordinarias que superan el periodo de Gobierno	
Vigencias Futuras Ordinarias de contratos en ejecución	X
Vigencias Futuras Ordinarias de contratos en ejecución por sustitución	
Vigencias Futuras Excepcionales	
Vigencias Futuras Excepcionales que superan el periodo de Gobierno	

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Capítulo IV de los Estatutos Sociales, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. deberá contar con un Revisor Fiscal principal y un suplente para sus faltas temporales o absolutas, quienes serán designados por la Asamblea General de Accionistas para periodos de dos (2) años, con posibilidad de reelección hasta por un máximo de dos (2) periodos consecutivos. Asimismo, la citada disposición establece que la Asamblea General de Accionistas podrá remover libremente al Revisor

	JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: GF-PO-FO-004
	PROCESO DE PRESUPUESTO	Versión: 2

Fiscal o a su suplente en cualquier momento, y que este ejercerá las funciones previstas en la ley y en las demás disposiciones aplicables.

En relación con el procedimiento de designación, los Estatutos disponen que la administración deberá someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas un número plural de propuestas presentadas por firmas de contadores públicos o contadores especializados en Revisoría Fiscal, las cuales deberán acreditar experiencia comprobada en entidades del sector financiero y en empresas con participación pública, ausencia de sanciones por parte de organismos de inspección, vigilancia y control o de la Junta Central de Contadores, así como inexistencia de conflictos de interés que puedan afectar su independencia e imparcialidad. Igualmente, las propuestas deben incluir el alcance del servicio, la metodología a emplear y el valor de los honorarios.


Por su parte, el artículo 58 de los Estatutos Sociales establece que la remuneración del Revisor Fiscal será fijada por la Asamblea General de Accionistas y que, en la sesión de su designación, deberá presentarse la información relativa a las apropiaciones presupuestales necesarias para garantizar los recursos humanos y técnicos requeridos para el adecuado desempeño de sus funciones, asegurando su autonomía técnica y operativa.

Desde el punto de vista normativo, el artículo 79 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero dispone que toda entidad sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia deberá contar con un Revisor Fiscal designado por la asamblea general de accionistas o por el órgano competente. En concordancia, los artículos 203 y 204 del Código de Comercio establecen que las sociedades por acciones están obligadas a tener Revisor Fiscal y que su elección se realizará por la mayoría absoluta de la asamblea o junta de socios.

En este contexto, el Fondo Nacional del Ahorro S.A., en su condición de sociedad por acciones sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, se encuentra legal y estatutariamente obligado a contar con un Revisor Fiscal principal y un suplente.

Actualmente, la prestación de este servicio se encuentra a cargo de la firma Amézquita & CÍA S.A.S, en virtud del contrato No. FNA-058-2024, cuyo plazo fue fijado por la Asamblea General de Accionistas en sesión extraordinaria 003 del 16 de mayo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2026 o hasta la posesión del revisor fiscal que se designe en su reemplazo, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, ocurrida el 15 de agosto de 2024, y por un valor

9

	JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: GF-PO-FO-004
	PROCESO DE PRESUPUESTO	Versión: 2

de MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$1.303.055.712) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Dada la próxima finalización del contrato vigente, la Entidad inició el proceso de convocatoria pública abreviada especial N.º FNA-SG-CPA-001-2026, con el propósito de conformar y presentar ante la Asamblea General de Accionistas la lista de candidatos para el periodo 2026-2027. Como resultado de dicho proceso, se presentó y habilitó una única firma de revisoría fiscal.


En atención a lo anterior, y considerando que los Estatutos exigen la presentación de un número plural de propuestas, así como la facultad de la Asamblea General de Accionistas de reelegir al Revisor Fiscal, la administración estimó pertinente estructurar un panorama completo de alternativas para la toma de decisiones, razón por la cual solicitó a la firma actualmente contratada la presentación de una propuesta para una eventual prórroga o adición del contrato.

Esta actuación tiene como finalidad proporcionar a la Asamblea General de Accionistas información suficiente y criterios objetivos que le permitan adoptar una decisión informada respecto de la elección del Revisor Fiscal, reconociendo la importancia estratégica y el alto valor profesional de esta función como mecanismo esencial para garantizar la transparencia, la confianza institucional y el adecuado control sobre la información financiera y la gestión de la Sociedad.

En este marco, la firma Amézquita & CÍA S.A.S allegó el lunes 23 de marzo de los corrientes la propuesta para la eventual prórroga y adición del contrato FNA-058-2024, indicando:

"(...) confirmamos nuestro interés, irrevocable e incondicional compromiso de mantener las condiciones del contrato actual en todos sus aspectos, el monto de nuestros honorarios por el período de los siguientes dos años los disminuirémos a \$1.250.000.000 IVA Incluido, originado a las eficiencias identificadas en nuestro trabajo, que lo trasladamos en el beneficio de la entidad, el personal mínimo requerido y adicional con quienes hemos prestado nuestro servicio e incluiremos las nuevas expectativas que el FNA considere para el nuevo período, sin modificar el monto de nuestros honorarios.

Nuestros honorarios se basan en una estimación del tiempo a invertir en la realización del trabajo propuesto, y en la evaluación preliminar de los

	JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: GF-PO-FO-004
	PROCESO DE PRESUPUESTO	Versión: 2

diferentes riesgos, teniendo en cuenta los miembros del equipo de trabajo que se asignarían al proyecto, liquidado a tarifas estándar establecidas para cada categoría y especialidad.

Para este compromiso profesional hemos estimado invertir alrededor de 18.528 horas/profesional anual, que incluyen el tiempo para asistir a reuniones de Asamblea, Junta directiva, comités y reuniones que se consideran necesarias nuestra participación.” Negrilla fuera del texto original.

Adicionalmente, mediante documento posterior de la misma fecha, la firma señaló:

“La propuesta económica fue estructurada a partir de un ejercicio integral de optimización operativa y eficiencia en la prestación del servicio, derivado del conocimiento profundo adquirido sobre la operación, los procesos internos y el entorno regulatorio del Fondo Nacional del Ahorro durante la ejecución del contrato vigente. Esta experiencia nos permite hoy prestar el servicio de Revisoría Fiscal con mayores niveles de productividad, sin que ello implique disminución alguna en el alcance, la calidad técnica ni la oportunidad de nuestras actuaciones.”


En consecuencia, y en atención a la facultad de la Asamblea General de Accionistas de designar a la firma habilitada dentro del proceso de selección o de reelegir al revisor fiscal actual hasta por un máximo de dos periodos consecutivos, se hace necesario garantizar las vigencias futuras ordinarias para una eventual prórroga y adición del contrato, en caso de que dicho órgano opte por la reelección del revisor fiscal en ejercicio.

Finalmente, se estima que, en caso de reelección, la adición y prórroga de los recursos iniciarían el 1 de abril de 2026 y se extenderían hasta el 31 de marzo de 2028, o hasta el término que defina la Asamblea General de Accionistas.

Cumplimiento del Plan Institucional de la Sociedad	
Declarado de importancia estratégica para la Junta Directiva	x

- **Descripción detallada del proyecto.**

Prórroga y adición del contrato No. FNA-058-2024 suscrito con la firma Amézquita & CIA S.A.S para garantizar los servicios de revisoría fiscal para los periodos 2026 a 2027.

	JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: GF-PO-FO-004
	PROCESO DE PRESUPUESTO	Versión: 2

- **Diagnóstico del problema a resolver con el desarrollo del proyecto.**


El Fondo Nacional del Ahorro S.A., en su condición de sociedad por acciones sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, se encuentra legal y estatutariamente obligado a contar de manera permanente con un Revisor Fiscal principal y un suplente, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de sus Estatutos Sociales, el artículo 79 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los artículos 203 y 204 del Código de Comercio.

No obstante, el contrato No. FNA-058-2024, actualmente vigente para la prestación del servicio de revisoría fiscal, tiene como fecha de terminación el 31 de marzo de 2026 o hasta la posesión del revisor fiscal que se designe en su reemplazo. Esta situación genera la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, evitando cualquier interrupción en el ejercicio de las funciones de control, vigilancia y aseguramiento de la información financiera de la Entidad.

Si bien la administración adelantó el proceso de convocatoria pública abreviada especial N.º FNA-SG-CPA-001-2026 para la conformación de la lista de candidatos a ser presentada ante la Asamblea General de Accionistas, dicho proceso arrojó como resultado la habilitación de una única firma de revisoría fiscal, lo cual limita la pluralidad de alternativas que, de acuerdo con los Estatutos Sociales, deben ser puestas a consideración de dicho órgano.

En este contexto, se configura una situación caracterizada por: (i) la inminente finalización del contrato vigente, (ii) la obligación legal y estatutaria de asegurar la continuidad del servicio de revisoría fiscal, (iii) la insuficiente pluralidad de propuestas derivada del proceso de selección adelantado, y (iv) la necesidad de proporcionar a la Asamblea General de Accionistas información completa y alternativas viables que le permitan ejercer adecuadamente su facultad de designación o reelección.

Adicionalmente, la ausencia de una decisión oportuna y debidamente soportada podría comprometer la continuidad del control fiscal, la adecuada supervisión de la gestión administrativa y financiera, así como la confianza de los accionistas, entes de control y demás grupos de interés en la transparencia y solidez institucional de la Entidad.

	JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: GF-PO-FO-004
	PROCESO DE PRESUPUESTO	Versión: 2

Por lo anterior, se hace necesario garantizar las vigencias futuras en caso de una eventual prórroga y adición del contrato actual que permita cumplir en debida oportunidad la

- **Explicación de por qué el proyecto es esencial para el desarrollo del objeto social del Fondo, el cumplimiento de sus obligaciones legales o su código de buen gobierno.**

Contar con un Revisor Fiscal no constituye únicamente el cumplimiento de una exigencia formal prevista en la ley y en los estatutos sociales, sino que representa un elemento estructural para la adecuada realización del objeto social del Fondo, la protección del interés público comprometido y la observancia de los principios de buen gobierno corporativo.

El Fondo, en su condición de sociedad por acciones sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, se encuentra obligado a contar con Revisor Fiscal en virtud de:

- El artículo 79 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- Los artículos 203 y siguientes del Código de Comercio.
- Las disposiciones estatutarias internas que regulan su designación y funciones.
- Código de Gobierno Corporativo numeral 5.1.1. del Cap. V órganos de control.

El Revisor Fiscal ejerce funciones de fiscalización integral que comprenden, entre otras:

- Dictaminar los estados financieros.
- Verificar el cumplimiento de la ley y de los estatutos.
- Evaluar el sistema de control interno.
- Informar oportunamente irregularidades a la Asamblea General, Junta Directiva y autoridades competentes.

En entidades del sector financiero, estas funciones adquieren especial relevancia debido a la administración de recursos del público, la exposición a riesgos financieros, operativos y reputacionales, y el impacto sistémico que puede derivarse de deficiencias en el control.

97

	JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: GF-PO-FO-004
	PROCESO DE PRESUPUESTO	Versión: 2

Sin la figura del Revisor Fiscal, el Fondo no podría cumplir válidamente con sus obligaciones legales de reporte, certificación y control externo, lo cual comprometería su operación regular.

Adicionalmente, la fijación de un término definido, con posibilidad de reelección limitada, se alinea con las mejores prácticas de gobierno corporativo que buscan equilibrar la independencia del revisor con la evaluación periódica de su desempeño. Este criterio ha sido recomendado por normas de gobierno corporativo, como el Código de Mejores Prácticas Corporativas de la Superintendencia Financiera¹, que incentiva periodos definidos para órganos de fiscalización.

- **Justificación de por qué el proyecto no puede desarrollarse dentro del periodo de gobierno.**

El proyecto asociado a la eventual prórroga y adición del contrato de Revisoría Fiscal no puede circunscribirse al periodo de gobierno vigente, en razón a que su estructuración, duración y finalidad responden directamente a mandatos de carácter legal y estatutario que imponen una temporalidad específica, independiente del periodo de gobierno.


En efecto, el artículo 57 de los Estatutos Sociales del Fondo Nacional del Ahorro S.A. establece que el Revisor Fiscal será designado por la Asamblea General de Accionistas para periodos de dos (2) años, con posibilidad de reelección hasta por un máximo de dos periodos consecutivos. Este término no es discrecional, sino que obedece a la necesidad de garantizar continuidad técnica, estabilidad en la ejecución de las funciones de control y adecuada trazabilidad en los procesos de auditoría y aseguramiento de la información financiera.

En concordancia con lo anterior, el contrato actualmente vigente (No. FNA-058-2024) finaliza el 31 de marzo de 2026, lo que implica que la nueva vinculación —ya sea mediante un nuevo contrato o a través de su prórroga y adición— debe cubrir un periodo de dos años, proyectado entre el 1 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2028, o hasta el término que defina la Asamblea General de Accionistas. Este horizonte temporal excede necesariamente el periodo de gobierno, sin que ello obedezca a una decisión discrecional de la administración, sino al cumplimiento de una disposición estatutaria obligatoria.

¹ Medida No. 39

93

Qee

	JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: GF-PO-FO-004
	PROCESO DE PRESUPUESTO	Versión: 2

Adicionalmente, la naturaleza misma de la Revisoría Fiscal exige continuidad en el ejercicio de sus funciones, dado que comprende procesos cíclicos y acumulativos como la planeación, ejecución, evaluación de riesgos, revisión de estados financieros, seguimiento al control interno y emisión de dictámenes. La fragmentación de estos procesos en periodos inferiores al establecido estatutariamente afectaría la consistencia técnica de los informes, debilitaría el control institucional y podría comprometer la confianza de los accionistas, entes de supervisión y demás grupos de interés.

De otra parte, el Fondo Nacional del Ahorro S.A., en su calidad de entidad sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, se encuentra obligado a garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de Revisoría Fiscal. En este sentido, limitar la contratación a la duración del periodo de gobierno implicaría un riesgo de desarticulación en el ejercicio del control, contrario a los principios de eficiencia, continuidad y buena administración de los recursos públicos.

Por lo anterior, la proyección de la prórroga y adición del contrato por un término de dos (2) años, aun cuando supere el periodo de gobierno, se encuentra plenamente justificada en la necesidad de dar cumplimiento al marco normativo y estatutario aplicable, asegurar la continuidad del servicio y preservar la integridad técnica y funcional de la Revisoría Fiscal como elemento esencial del sistema de control y transparencia de la Entidad


- **Fases y los costos de ejecución del proyecto**

El servicio se presta durante un periodo de 24 meses, sin dividirse en fases, y los honorarios mensuales son determinados por la asamblea general de accionistas.

- **Impacto del proyecto en la misionalidad del Fondo y análisis de la afectación de esta por no desarrollar el proyecto.**

La designación y contratación de un Revisor Fiscal resulta esencial para:

- Garantizar el cumplimiento del marco legal y regulatorio aplicable.

	JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: GF-PO-FO-004
	PROCESO DE PRESUPUESTO	Versión: 2

- Asegurar la transparencia y confiabilidad de la información financiera.
- Proteger el interés de los accionistas y afiliados.
- Fortalecer el sistema de control interno.
- Materializar los principios del Código de Buen Gobierno.

En consecuencia, el nombramiento de una firma especializada en Revisoría Fiscal constituye una actuación necesaria para el adecuado funcionamiento institucional del Fondo.

Sin la figura del Revisor Fiscal, el Fondo no podría cumplir válidamente con sus obligaciones legales de reporte, certificación y control externo, lo cual comprometería su operación regular.

5. PROGRAMACIÓN VIGENCIA FUTURA

Posición Presupuestal	No. Plan de Requerimientos	Detallar el objeto del bien o servicio	Valor Vigencia 1 (2026)	Año 1	Año 2	Total VF 4 = (2+3)	Total Proceso de Contratación 5 = (1+4)
				Valor Vigencia (2027) 2	Valor Vigencia (2028) 3		
2.1.2.2.00.00.04	SGE-0005	Prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal	\$468.750.000	\$625.000.000	\$156.250.000	\$781.250.000	\$1.250.000.000

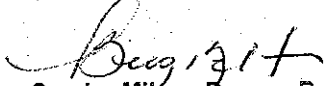
6. INICIO PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dado que el contrato actual termina el 31 de marzo de 2026, se prevé que la prórroga del contrato No. FNA-058-2024 comience el 1 de abril de 2026.

7. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Se anexa propuesta de Amézquita & CÍA S.A.S

8. RESPONSABLE DEL DOCUMENTO


Sandra Milena Burgos Beltran
 Secretaria General FNA
 Supervisora del contrato

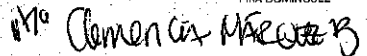
Firmado digitalmente
 por Jorge Eliecer Lara
 Palacios
 Fecha: 2026.03.20
 11:58:01 -05'00'

Jorge Eliecer Lara Palacios
 Gerente Contabilidad
 Supervisor del contrato

Proyecto: Jorge Enrique Castro Martínez – Gerencia de Contabilidad
 Karla Melisa Pira Domínguez – Secretaría General

Firmado digitalmente
 por KARLA MELISA
 PIRA DOMÍNGUEZ

Visto bueno Dirección Planeación:


 Karla Melisa Pira Domínguez

